

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epeca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 13 de 1975.

Núm. 3468

EDICTO

C. Alvaro Román Gómez Calderón.
En donde se encuentre.

En el expediente Civil número 98/975, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha Seis de Diciembre actual del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.— VISTOS; A sus autos el escrito de cuenta y se acuerda: 2/o.— Toda vez que el actor exhibió sendos ejemplares del Periódico Oficial del Estado y del diario "Presente", en los que se publicaron los edictos, y tomando en cuenta la certificación de la Secretaría que antecede, con fundamento en los Artículos 285, 416 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, tiénese por acusada la rebeldía del demandado Alvaro Román Gómez Calderón, consecuentemente se le declara presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda, ya que al efecto se le concedió, no obstante que de autos aparece, que fue legalmente notificado y emplazado; en esa virtud las subsecuentes, notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. 3/o.— Con apoyo en el encasillado número 408 del Código Procesal de la Materia se abre el juicio a pruebas por diez

prevenidos por la Ley, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. En la inteligencia de que al demandado el referido término comenzará a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Dic. 12 de 1975.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre de 1974, he dejado totalmente Clausurado el Giro mercantil de Abarrotes Comunes y Similares que tenía establecido en la Ranchería Yoloóchitl 3a. Sección Cunduacán, Tab.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 15 de Abril de 1975.
Atentamente.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**C. Receptor del Registro Público
de la Propiedad.**

**C. Felipe de la O. León, Angel Martínez
Hernández y Benito Declé Narváez.
Donde se encuentren.**

En el expediente civil 341/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta de Escritura de Adjudicación por remate promovido por Natalia Collado de Martínez en contra de Felipe de la O. León, Angel Martínez Hernández y Benito Declé Narváez, y Director del Registro Público de la Propiedad con fecha 29 de octubre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que en el término legal para ello concedido no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publíquese en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, donde se haga saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes, término que computará la Secretaría, el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez por ante el Secretario que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— Rúbrica.—Una firma ilegible.”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de diciem-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

La Sra. Julieta Arpaez de la Cruz, mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Villa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 459.48 M2. (cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 24 Mts. veinticuatro metros lineales, con la calle Circunvalación.

Al Sur, 18 Mts. (diez y ocho metros) lineales con la Zona del Río muerto.

Al Este, 28.75 Mts. (veintiocho metros con setenta y cinco centímetros) lineales con propiedad del señor Sotero Zárate Cabrera.

Al Oeste, 15, Mts. (quince metros lineales) con la Av. Profr. Francisco A. Lanz Casals, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 25 de Nov. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C.P. Alicia González Lanz.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

bre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "GUATACALCA", Municipio de Nacajuca, Tabasco.

VISTO para resolver el Expediente de Ampliación de Ejidos, para el Poblado "Guatacalca", Municipio de Nacajuca, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 26 de noviembre de 1973, campesinos del Municipio de Nacajuca, Tab., elevaron solicitud de Ampliación de Ejidos, ante el C. Gobernador del Estado, para solventar sus necesidades agrícolas, señaladas como tierras afectables las propiedades de los CC. José de la Nieve, Pablo Campos Peralta y Melchor Díaz Rubio, habiéndose instaurado el Expediente Número 945 con el nombre de "Guatacalca" Ampliación el 10 de Enero de 1974.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3271, de fecha 23 de enero de 1974, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con acta levantada el día 20 de enero de 1974, fueron electos los CC. Enrique Chan Hernández, Casimiro Pérez Córdova y Fidencio Quiroga Morales, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente. Expidiéndose el día 25 de enero de 1974, nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 377 de fecha 5 de marzo de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 21 de marzo de 1974, con

el resultado siguiente: Número total de habitantes 329, número de jefes de hogar 91, número total de capacitados según Junta 84, número total de solteros mayores de 16 años 36, campesinos con parcelas 43, jefes de hogar sin parcela 48, número total de cabezas de ganado mayor 48, número total de cabezas de ganado menor 36, número total de aves de corral 314.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 725 de fecha 13 de junio de 1974, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 24 de julio de 1975, por lo que manifiesta que dentro del radio de afectación legal no se encontraron Terrenos Baldíos Nacionales del Fisco del Estado y las tierras que los campesinos solicitan para la Ampliación del Ejido, son propiedad particulares de los CC. José de la Nieve, Pablo Campos Peralta y Melchor Díaz Rubio, y que por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad, presentando los mismos documentos y planos que se encuentran glosados en el expediente.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Ampliación de Tierras, presentada por campesinos del Municipio de Nacajuca, de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que dice el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo que dispone el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias se llegó al conocimiento que no se localizaron dentro del radio de afectación legal, Terrenos Na-

(Sigue a la vuelta)

cionales del Fisco del Estado, Municipales, ni Propiedades Particulares, que por su extensión y calidad pudieran ser afectables, aclarándose que los terrenos que fueron señalados por los campesinos en su escrito, efectuados los trabajos Topográficos resultaron ser de pequeña Propiedad Particular.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el Expediente, son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "Guatacalca", del Municipio de Nacajuca, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el Primer Mandatario del Estado, por campesinos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO.— Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos que fueron solicitados en su escrito por el grupo solicitante al efectuarse los trabajos Topográficos, los predios que ellos señalaron como afectables resultó ser de propiedad particular, no habiéndose localizado dentro del radio de afectación legal Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado o Propiedades Particulares, que por su extensión pudieran ser afectables para Ampliar al citado poblado. Dejándose a salvo los derechos de los 84 campesinos que fueron censados para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Enrique Chan Hernández, 2.— Casimiro Pérez Córdoba, 3.— Fidencio Quiroga Morales, 4.— Miguel Quiroga Tosca, 5.— Andrés May Pérez, 6.— Asunción Peralta Contreras, 7.— Genaro Peralta Ballano, 8.— Miguel Peralta B.,

9.— Carlos Ramírez Sánchez, 10.— Hernán León Peralta, 11.— Lito Córdoba López, 12.— Aparicio Chan Torres, 13.— Florentino Chan Hernández, 14.— Diógenes Córdoba López, 15.— José del C. Córdoba Frías, 16.— Gervacio Pérez Torres, 17.— Román Margalli Aquino, 18.— Eulalio Hernández Pérez, 19.— Jesús Díaz Campos, 20.— Natividad Pérez Ovando, 21.— Ignacio Palma Sánchez, 22.— Neftalí Ramírez Sánchez, 23.— Hernán Lázaro Córdoba, 24.— Tomás García de la Cruz, 25.— Natividad Ovando Contreras, 26.— Jesús de Dios García, 27.— Feliciano Landero Hernández, 28.— Natividad López de la Cruz, 29.— Crispino Córdoba López, 30.— Asunción Córdoba Peralta, 31.— Desiderio Hernández Córdoba, 32.— Luis Margalli Aquino, 33.— Francisco Margalli Aquino, 34.— Tomás Lázaro Córdoba, 35.— Máximo Chan Reyes, 36.— Guadalupe López Cruz, 37.— Miguel Hernández Pérez, 38.— Pedro Lázaro Córdoba, 39.— Gilberto Lázaro Córdoba, 40.— Ovidio Díaz Alvarez, 41.— Manuel González Cupil, 42.— Calixto Sánchez Peregrino, 43.— Vicente Córdoba Chan, 44.— Lucas Ovando Solís, 45.— Mario Ovando Alvarez, 46.— Carlos Ovando Alvarez, 47.— Rodolfo Ovando López, 48.— Bartolo de la Cruz Ovando, 49.— Marcelino Sánchez Peralta, 50.— Alejandro Sánchez Torres, 51.— Hilario Torres de la Cruz, 52.— Alfonso Córdoba Landero, 53.— Raúl Córdoba Chan, 54.— Lorenzo Córdoba Chan, 55.— Joaquín Campos Gómez, 56.— Brito Córdoba Chan, 57.— Cástulo García Hernández, 58.— Manuel Concha Frías, 59.— Lázaro Quiroga López, 60.— Martín Quiroga López, 61.— Felipe Landero Peregrino, 62.— Antonio Montejó de la Cruz, 63.— Trinidad Jiménez Pérez, 64.— Jorge Hernández Sánchez, 65.— Ignacio de la Cruz Frías, 66.— Francisco de la Cruz Frías, 67.— Miguel Pérez Ovando, 68.— Adelaido Contreras Córdoba, 69.— Pedro Córdoba Jiménez, 70.— Joaquín Córdoba Jiménez, 71.— Celestino Ovando Landero, 72.— Santiago May Pérez, 73.— Federico Córdoba Contreras, 74.— José I. Hernández Pérez, 75.— Miguel de la Cruz Reyes, 76.— Condelario Contreras Jiménez, 77.— Santiago Peralta Bayona, 78.— Manuel Hernández Cruz, 79.— Rubén Ramírez Reyes, 80.— Antonio Peralta Ba-

(Sigue al Frente)

Yona, 81.— Faustino Isidro Frías, 82.— Ascencio Landero García, 83.— Eulalio de la Cruz Hernández, 84.— Ramón Ovando López.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 12 doce días del mes de agosto del año de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Arístides Prats Salazar.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado.—Tenosique, Tabasco.

E d i c t o

C. Justo Díaz del Castillo Calzada.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 65/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre Legal de Paso promovido por los señores Francisco Alvarez García y Rodolfo Alvarez Flores en contra del señor Justo Díaz del Castillo Calzada, se dictó un proveído que copiado literalmente, dice:

“... Visto el escrito que presenta el señor Rodolfo Alvarez Flores en el que solicita se declare la rebeldía del demandado, con fundamento en los artículos 265, 272, 275, 284 y 285 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; Se Acuerda: Con vista a la notificación y el emplazamiento efectuados y el cómputo hecho por la Secretaría de Acuerdos de lo que resulta que el demandado Justo Díaz del Castillo Calzada no produjo su contestación a pesar de haber sido requerido para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda.—

En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y notificaciones le surtirán efecto en los términos del artículo 616 del Ordenamiento.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales y comunes a las partes, debiendo por consiguiente publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo dispone el numeral 618 de la Ley Adjetiva de la Materia.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fé.— J. Antonio C. M. Romero Uco.— Firmas...”.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

Convocatoria de Remate

En el expediente número 50/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mauricio Vázquez Velázquez, contra Saúl Hernández Escobar y otro, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre veintiséis de mil novecientos setenta y cinco.-Visto el escrito presentado por Mauricio Vázquez Velázquez y se acuerda:-1/o.- Con fundamento en los artículos 446, 549, 550, 552, 553, 554, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Supletorios al Código de Comercio, póngase en Pública Subasta y primera almoneda los predios embargados, consistentes en: Predio Rústico Chinampa, ubicado en la ranchería Yoloxochilt, constante de 18-50-00 Has., predio urbano ubicado en la calle Hidalgo s/n, constante de 648.00 M2 y predio urbano ubicado en la calle Hidalgo s/n, propiedad de el demandado Saúl Hernández Escobar, consecuentemente convóquese postores por edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de nueve en nueve días, así como se fijan avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.— Servirá de base para el remate la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Pesos Doscientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos, o sean las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, debiendo depositar los licitadores en la receptoría de rentas de esta ciudad el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, para la práctica de la diligencia se señalan las doce horas del día treinta de enero de mil novecientos setenta y seis.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé...”

EDICTO

Rosa Inchaustegui Vda. de Gómez, de 55 años de edad, con domicilio en la calle José Víctor Jiménez Núm. 21 de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle José Víctor Jiménez, con superficie de 13.00 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 3.60 m., con propiedad del Sr. Gerardo Sánchez.

Sur 2.90 m., con propiedad del Sr. Adán Vázquez.

Este 4.00 m., con la calle de su ubicación.

Oeste 4.00 m., con el arroyo Chaspa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 14 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.

Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

3 — 3

Y para su publicación por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

E D I C T O

Cunduacán, Tab., Noviembre 6 de 1975.

"Año Internacional de la Mujer"

El señor Abraham Sánchez Lorena, mayor de edad, estado Civil Casado, de ocupación Obrero, Mexicano por Nacimiento, con instrucción, originario y vecino de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Hidalgo número 84 de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio del fundo Legal, el cual consta una superficie de 1,494.50 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, 61 metros con un callejón público, al Sur 61 metros con propiedad del Sr. Manuel Arias, al Este, 24.50 metros con la calle Hidalgo y al Oeste 24.50 metros con zona del Río Cunduacán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, con la finalidad de que la persona que se considere con derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (6) seis días del mes de noviembre del año de (1975) mil novecientos setenta y cinco, para los efectos de su publicación por tres veces consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros Municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Atentamente.

Sufraigo Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. David Márquez C.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (11:00) horas del día 22 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 18732, ubicado en el Anillo Periférico de esta ciudad, propiedad del señor Víctor Efraín Medina Díaz, mismo que consta de una superficie de 264.70 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: en 18.50 M2, con el Anillo Periférico, al Sur: en 18.50 M2, con Manuel Pérez Pedrero, al Sureste: en 31.20 M2, con el Lic. Samuel Romero Córdova y al Suroeste: en 33.00 M2, con Hirám García Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4037 del Libro General de Entradas a folios 9125 del Libro de Extractos volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 35,057 a folio 184 del Libro Mayor volumen 135.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 5,346.00 (Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 3,564.00 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 534.60 (Quientos Treinta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracc. I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Nolré García Hernández.
GAHN-341124.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEAPA, TABASCO, MEXICO.

EDICTO

LORENZO MARTINEZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio conocido, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle es decir en un callejón sin nombre con acceso a la calle Lino Merino de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 191.79 M2, con las siguientes dimensiones y linderos:

Al Norte en tres líneas rectas de 9.60, 640 y 6.00 mts. lineales, con Ma. Antonia Vera de Velázquez y Arroyo.

Al Sur 16.90 M. lineales con propiedad de (El Zapote) los Hnos. Juárez.

Al Este en tres líneas de 6.25, 3.50 y 5.40 metros con el arroyo "El Zapote".

Al Oeste 10.85 M. con la Sra. Rosario Medina Vda. de Beltrán.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 7 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.
Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

EDICTO

JULIO MEDINA GOMEZ, mayor de edad, soltero, originario y vecino de este lugar, con domicilio conocido, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la prolongación de la calle Sánchez Magallanes (antes comprendido en la ranchería Vicente Guerrero) de esta ciudad con superficie de 263.47 M2. con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte 40.00 M. con propiedad del extinto Jorge Salazar Sala.

Sur 35.00 M. con propiedad del Sr. Huberto Zenteno Orantes.

Este 7.10 M. con terrenos del Fundo Legal.

Oeste 7.60 M. con el Arroyo Chaspa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Teapa, Tab., Noviembre 7 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Presidente Municipal.

Juan José León Ríos.

Secretario.

Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

Primera Almoneda

A las (12:00) horas del día 23 de diciembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 8623, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1a. Sección de este Municipio del Centro, Tabasco, propiedad del señor Víctor Efraín Medina Díaz, mismo que consta de una superficie de 1-25-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con el Río Carrizal, al Sur: con la Carretera, al Este: con Balbina Alejo López, al Oeste: con Claro Méndez Jiménez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4038 del Libro General de Entradas a folios 9128 del Libro de Extractos Volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 32,762 a folio 133 del Libro Mayor volumen 126.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 833.34 (Ochocientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 125.00 (Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracc. I, II, III, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Dic. 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

SOLICITUD.— De Dotación de Ejidos al Poblado "LA GUACAMAYA", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

"Año Internacional de la Mujer"

Solicitud por la vía de dotación que se denominará "La Guacamaya" perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco.

C. Lic. Mario Trujillo García,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos campesinos que carecemos de tierras para ejercer labores agrícolas, como único medio para subsistir y sostener económicamente a nuestros hijos; acordamos solicitar a usted una dotación de ejidos, sobre terrenos nacionales acaparados por el ganadero José Eduardo Roviroso Carrillo así como de su propiedad denominada "La Guacamaya" que se ubica en las inmediaciones de las rancherías Barrial, Castro y Güiro de este Municipio, y que de acuerdo con el plano general del Estado, dicha demasía existe y nosotros carecemos de tierras, con apoyo en las disposiciones contenidas en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria así como en la Fracción XII del Artículo 27 Constitucional elevamos nuestra solicitud para que se nos dote de dichas tierras.

Todos los que firmamos este documento, por unanimidad nos hemos reunidos y somos auténticos campesinos con familia a nuestro cargo deseosos de cultivar la tierra para nuestro provecho y engrandecimiento de la Patria.

Para los efectos del artículo 17 de la Ley de la materia, y en asamblea general del núcleo solicitante que formamos, designamos por unanimidad de votos el comité particular agrario en la forma como queda asentado en la parte inferior de la presente solicitud.

Personas a quienes solicitamos se les expida sus nombramientos respectivos. Señalamos como domicilio para oír citas y notificaciones las oficinas de la Central Campesina Independiente, situado en la calle Taracena número 105; Colonia Nueva Villahermosa. — Villahermosa, Tabasco.

Respetuosamente.

“Reforma Agraria Radical”

Ranchería Barrial Macuspana, Tabasco, septiembre 14 de 1975.

Presidente, Manuel Cabrera Domínguez; Secretario, José de los Santos M. Martínez Mateos; Vocal, Gabriel Cabrera Cabrera; Suplente del Presidente, Cesareo Cabrea Cruz; Suplente del Secretario, Romeo Cruz Vázquez; Suplente del Vocal, Carmen Alejandro Mateo.

Firma de los Solicitantes.

Julián Cabrera Cabrera, Ricardo Cabrera, Elías Alejandro Cruz, Pedro Alejandro Cruz, Marciano Martínez, Irineo Alejandro Cruz, Benjamín Alejandro Pascual, Iturbide Alejandro Mateo, Isidro Alejandro Mateo, Juan Cabrera Cabrera, Marcelino Gutiérrez Martínez, Aurelio Gutiérrez Martínez, Ulices Alejandro Mateo, Juana Cabrera Cabrera.

c.c.p.—el C. Secretario de la Comisión Agraria Mixta. Delegación.

c.c.p.—el C. Lic. Félix Barra García, Ministro de la Secretaría de la Reforma Agraria.— Bolívar 145— México, D.F.

c.c.p.—el C. Alfonso Garsón Santibánes, Secretario General de la Central Campesina Independiente.— Dr. Enrique González Martínez No. 101.—México 4, D.F.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la Copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Oct. 24 de 1975.

El Secretario de la Com. Agra. Mixta.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita. Ana Josefa Vidal de Naranjo.

Edicto

C. Angela Santos Avalos.

Donde se encuentre.

En la causa civil número 108/975 relativa al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Manuel Jiménez García en su contra, con fecha 12 de noviembre de 1975, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.— Vistos; por presentado el señor Manuel Jiménez García con su escrito y anexos, demandando a su esposa Angela Santos Avalos de quien ignora su domicilio el divorcio necesario. Con apoyo en los Artículos 94, 95, 109, 110, 111, 121, 142, 254, 255, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.— Apareciendo que la demandada Angela Santos Avalos es de domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 del cuerpo de leyes citado, publíquese lo anterior por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría el término.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que notifico a usted por medio de edictos como está ordenado en autos. Paraíso, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

Se otorga Contrato Concesión a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Servicios Somellera", S. de R. L. de C. V., para la explotación de un Servicio Público de Pasajeros de primera clase.

VILLAHERMOSA, TAB., 12 (doce) de Septiembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco).

En atención a las facultades que los artículos 10. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 9 de Junio del presente año, el C. Salvino Somellera Hernández, en nombre y en calidad de Gerente de la Sociedad denominada "Servicio Somellera" S. de R.L. DE C.V., elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Concesión para prestar Servicio Público de Pasajeros de Primera Clase a su representada en la ruta: Villahermosa- Nacajuca- Jalpa- Comalcalco- Paraíso- Centros Turísticos- Jalpa- Cunduacán- Bordo Samaria- Villahermosa y Vic., comprobando con documentación que adjunta a la petición de referencia que a dicha Sociedad le han cedido los derechos de concesiones de rutas que tenía autorizado por el Ejecutivo del Estado el C. Salvino Somellera Hernández, en el Municipio de Comalcalco, del cual era titular y a quien por escrito manifiesta haber efectuado tal cesión y no reservarse para lo futuro ningún derecho sobre las rutas en cuestión; donde el mencionado ha estado prestando servicio de una manera regular y eficiente.

SEGUNDO.— Que la Sociedad Mercantil denominada "Servicios Somellera" S. de R.L. de C.V., ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia y que además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en las rutas de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y 156, así como los demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede Autorización conforme el artículo 155 del Reglamento de Tránsito al C. Salvino Somellera Hernández, para que traspase los derechos de su Concesión de Rutas, especificadas en su solicitud a la Sociedad Mercantil denominada "Servicio Somellera" S. de R.L. de C.V., y se concede en términos del artículo 143 inciso c) y 156 fracciones I, XII y XIII a la Sociedad mercantil denominada "Servicios Somellera" S. de R.L. de C.V., Autorización para continuar la explotación del Servicio Público de Pasajeros de 1a. Clase en los tramos q. comprenden las rutas: Villahermosa- Nacajuca- Jalpa- Comalcalco- Paraíso- Centro Turístico- Jalpa -Cunduacán-Bordo Samaria-Villahermosa y Vic.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes;

III.—El concesionario que da sujeto a las obligaciones a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado, y de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 20 (veinte) vehículos para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, en caso de aumento de unidades o de sustitución de los ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

(Sigue a la vuelta)

V.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O

VI.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de ésta propia Dirección de ése concesionario, si los servicios así lo requieren o bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

T A R I F A

Se acepta el proyecto de tarifa presentado por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VII.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VIII.—La vigencia de ésta Concesión será por el término de 5 (cinco) años a partir del 12 de Septiembre de 1975, prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

IX.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cumplase

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Martina Ramón.
y/o. quienes sus derechos representen.
Donde se encuentren.

En el expediente civil número 355/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el C. David Contreras Ramón en contra de la C. Martina Ramón y/o quienes la representen, con fecha 13 de septiembre de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, septiembre trece de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita el señor David Contreras Ramón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Martina Ramón en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. — Publíquese además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común para las partes, el cual computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que da fé. —J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la parte demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.